GOBERNACIÓN DE
CAQUETÁ
REPÚBLICA DE COLOMBIA

Con Usted Hacemos Más por el Caquetá

INVITACIÓN PÚBLICA

"POR LA CUAL SE INVITA A LOS CABILDOS, AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS, ASOCIACIÓN DE AUTORIDADES TRADICIONALES INDÍGENAS Y ORGANIZACIONES INDÍGENAS, A PRESENTAR PROPUESTA PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EN EL PROGRAMA DE ALIMENTACIÓN ESCOLAR – PAE, EN LA MODALIDAD DE MINUTA DIFERENCIADA PARA POBLACIÓN ETNICA CON RACIÓN PREPARADA EN SITIO, COMPLEMENTO ALIMENTARIO A.M. - P.M. Y COMPLEMENTO ALIMENTARIO TIPO ALMUERZO PARA ESTUDIANTES DE JORNADA ÚNICA, DE ACUERDO CON LOS LINEAMIENTOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, FINANCIEROS Y ESTÁNDARES DEFINIDOS POR EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, DIRIGIDO A NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE POBLACION INDIGENA MATRICULADOS EN LOS ESTABLECIMIENTOS ETNOEDUCATIVOS OFICIALES DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ PARA EL SEGUNDO SEMESTRE DEL AÑO LECTIVO 2016"

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ,
TENIENDO EN CUENTA QUE,

La Constitución Política de 1991, establece que la prestación de los servicios públicos estatales son inherentes a la finalidad del Estado y es deber de éste asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional, de igual forma dispone que estos servicios podrán prestarse por el Estado de manera directa o indirecta, por control y vigilancia de dichos servicios en los términos del artículo 365 de la Constitución Política.

El artículo 44 de la Constitución Política Nacional, dispone los derechos fundamentales de los niños, entre estos la educación, como prevalente a los demás.

La Constitución Política de Colombia reconoce el país como pluriétnico y multicultural, oficializa las lenguas de los grupos étnicos en sus territorios, establece el derecho de los grupos étnicos con tradiciones lingüísticas propias a una educación bilingüe, institucionaliza la participación de las comunidades en la dirección y administración de la educación y establece el derecho que tienen a una formación que respete y desarrolle su identidad cultural

El Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo, aprobado por el Congreso de Colombia mediante Ley 21 de 1991, establece en sus artículos 6 y 7 la obligación de consultar a los pueblos indígenas interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

La Ley 21 de 1991 por la cual se aprobó el convenio precitado en el considerando anterior, tiene rango de bloque de constitucionalidad y establece en los artículos 26 al 31 el derecho de los pueblos indígenas a una educación propia, lo que implica, entre otras cosas, la creación y control de sus propios programas, medios e instituciones educativas.

La Gobernación de Caquetá requiere contratar la prestación de servicios del Programa de Alimentación Escolar-PAE, dicha estrategia consiste en la entrega de un complemento alimentario A.M.-P.M. e Industrializado y complemento alimentario tipo almuerzo para jornada única, durante el

segundo semestre del calendario escolar vigencia 2016, aportando como mínimo el 20% para el complemento alimentario A.M - P.M y mínimo 30% para el complemento tipo almuerzo de los requerimientos calóricos y nutricionales para los grupos de edad objeto del programa.

El PAE se encuentra enmarcado en las garantías de derechos de niños, niñas y adolescentes que se vienen estableciendo a nivel nacional, en especial los Derechos a la Educación y a la Alimentación; en virtud de los cuales fue ratificada en Colombia la Convención sobre los Derechos de los niños, además de ser elevados al rango de fundamentales en el artículo 44 de la Constitución Política.

Mediante estrategias como el Programa de Alimentación Escolar-PAE, el Estado propende por la garantía de los referidos Derechos fundamentales y en la actualidad, en virtud de la Ley 1450 de 2011 fue trasladado al Ministerio de Educación Nacional - MEN como ente rector a nivel nacional y para su reglamentación se ha expedido los Decretos 1075 de 2015 y 1852 del mismo año, así mismo la Resolución 16432 de 2015. El Programa de Alimentación Escolar-PAE busca contribuir con el acceso y la permanencia escolar de los niños, niñas y adolescentes en edad escolar que están registrados en la matricula oficial, fomentando estilos de vida saludables y mejorando su capacidad de aprendizaje a través del suministro de un complemento.

Para satisfacer la necesidad descrita, la Gobernación de Caquetá, adelantará un Proceso de Licitación Pública, que permita la adjudicación del Contrato para la prestación de servicios del Programa de Alimentación Escolar modalidad complemento alimentario A.M.-P.M. e industrializado y complemento alimentario tipo almuerzo a estudiantes de jornada única de acuerdo a los lineamientos técnicos administrativos, financieros y estándares definidos por el Ministerio de Educación Nacional, dirigido a niños, niñas y adolescentes de áreas urbanas y rurales de diferentes grupos vulnerables de los Establecimientos educativos oficiales del Departamento del Caquetá.

El Programa de Alimentación Escolar-PAE se financia especialmente con recursos de SGP y con recursos del Ministerio de Educación Nacional.

La Resolución 16432 de 2105, en el Artículo Primero, numeral 3.5, literal Q, enuncia que se debe "Brindar atención diferencial a los niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los grupos étnicos".

En el Departamento de Caquetá existen comunidades indígenas (Inga, Embera, Pijao, Misak, Uitotos, Nasa Páez y Koreguaje), quienes están en proceso de construcción colectiva de su proyecto de vida, y a quienes se les debe ayudar a preservar sus costumbres, usos y tradiciones; estas comunidades tienen niños matriculados en las Instituciones educativas del departamento, a los cuales se les debe suministrar el complementario alimentario de acuerdo a sus gustos y tradiciones gastronómicas.

De acuerdo con lo anterior, se hace necesario invitar a los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, en el marco del proceso de contratación del complemento alimentario a través del Programa de Alimentación Escolar-PAE, para brindar atención diferencial a niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los grupos étnicos del departamento a presentar propuestas para la prestación de servicios en el Programa de Alimentación Escolar–PAE, en la modalidad de minuta diferenciada para la población

étnica del departamento, matriculada en instituciones educativas oficiales y registradas en el aplicativo Simat, conforme lo establece el Decreto 1852 de 2015 y la Resolución 16432 de 2015.

Una vez se cumpla el término límite para presentar las propuestas, se iniciará con el proceso de revisión y verificación de las mismas, para de esa forma determinar el adjudicatario del contrato.

En atención a lo anteriormente expuesto, el Departamento del Caquetá, como entidad territorial donde habitan las comunidades indígenas: Inga, Embera, Pijao, Misak, Uitotos, Nasa Páez y Koreguaje, reconocidas por el Estado Colombiano, garante de sus derechos, tales como: la autodeterminación, la autonomía, preservación de usos, costumbres y tradiciones, y de igual forma, la obligación constitucional prevalente sobre las demás de garantizar plenamente la aplicación del derecho fundamental de los niños, niñas y adolescentes a la educación señalado en los artículos 44 y 67 de la Constitución Política de 1991.

DEFINE:

PRIMERO: Invitar a los cabildos, autoridades tradicionales indígenas, asociación de autoridades tradicionales indígenas y organizaciones indígenas, en el marco del proceso de contratación del complemento alimentario a través del Programa de Alimentación Escolar-PAE, para brindar atención diferencial a niños, niñas y adolescentes pertenecientes a los grupos étnicos del departamento, a presentar propuestas para la prestación de servicios en el Programa de Alimentación Escolar–PAE, en la modalidad de minuta diferenciada para la población étnica del departamento, matriculada en instituciones educativas oficiales y registradas en el aplicativo Simat.

SEGUNDO: Los Cabildos, Autoridades Tradicionales Indígenas, Asociación de Autoridades Tradicionales Indígenas y Organizaciones Indígenas, deben cumplir con los requisitos exigidos en el Decreto 1852 del 16 de septiembre de 2015 y la Resolución No. 16432 del 2 de octubre de 2015.

TERCERO: Las propuestas deberán ser presentadas en la Secretaría de Educación, en la oficina de atención al ciudadano SAC, ubicada en la Carrera 13 Calle 15 Esquina, ciudad de Florencia-Caquetá, para lo cual se fija como fecha límite el día viernes veinticuatro (24) de junio de 2016 hasta las 5:00 p.m.
Absolutamente todos los documentos contenidos en las propuestas deberán estar debidamente foliados y firmados por quien se encuentre acreditado como representante legal, en caso de aportar fotocopias.

CUARTO: La Secretaría de Educación Departamental, luego del cumplimiento de la fecha y hora señalada en el Artículo Tercero, realizará el acta de cierre, indicando:

- La cantidad de propuestas recibidas.
- El nombre del Representante Legal.
- Nit y Razón Social.

El acta de cierre debe estar suscrita por el Secretario de Educación, los Representantes Legales de los proponentes en el caso que se encuentren presentes.

QUINTO: CRITERIOS DE REVISIÓN Y VERIFICACIÓN DE LAS PROPUESTAS. Las distintas propuestas para

la atención con minuta diferencial dentro del Programa de Alimentación Escolar-PAE para atender a la población indígena del Departamento, que hayan sido presentadas dentro del término establecido y que cumplan los requisitos establecidos, serán revisadas y verificadas, de acuerdo a lo establecido en la parte considerativa de la presente invitación.

La Secretaría de Educación, tiene a disposición de los interesados la información de la población indígena a atender en el Programa de Alimentación Escolar-PAE para el segundo semestre de la vigencia 2016, en el sistema de información que se administra en el área de cobertura.

La revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos legales de cada propuesta, se realizará por un comité especial designado por este ente territorial a partir del día hábil siguiente del acta de cierre, y el resultado de este proceso será publicado en la página web y en las carteleras informativas de la Secretaría de Educación.

La revisión y verificación tendrá un plazo de tres (3) días hábiles y el resultado de este proceso será publicado en la página web y en las carteleras informativas de la Secretaría de Educación.

SEXTO: La presente invitación rige a partir de la fecha de su expedición, será publicada en la página web y en las carteleras informativas de la Secretaría de Educación, para su conocimiento.

Dada en Florencia, Caquetá, a los trece (13) días del mes de junio del año 2016.

FENER DE LOS RIOS BARRERA
Secretario de Educación Departamental

Revisión Jurídica: EDGAR RINCON TORRES - Asesor Jurídico SED Caquetá
Proyectó: LUIS EDUARDO PINZON HERMOSA - Jefe Oficina Cobertura SED Caquetá